



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 – 00223 00

Se accede a la renuncia del poder efectuada por parte de los abogados de la parte demandada, habida cuenta su fallecimiento.

Por economía procesal, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que informe al Despacho, con qué personas se le dará continuidad al trámite, a fin de reprogramar la fecha para la prueba de AND, en los términos del art. 68 del C. G. del P.; para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 íb.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1571993aba0745252f8954093402c4e743329cddc28d22485b990d
54e2c11e67**

Documento generado en 08/09/2020 04:12:29 p.m.